

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veintiocho (28) de octubre de dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Teniendo en cuenta que la entidad accionada al momento de ser enterada del incidente de desacato presentado por la accionante, si bien indica que la no prestación del servicio de enfermería a favor del accionante, lo es, porque el médico tratante no determinó su pertinencia, se advierte que la última atención medica domiciliaria aportada, de fecha 25 de septiembre de 2021, allí le fue prescrito atención por cuidador 12 horas diarias de lunes a sábado, por lo que procede el despacho a decidir si se abre o no formalmente incidente por desacato al fallo de tutela emanado de este juzgado, para lo cual, se

CONSIDERA

Mediante sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020, el cual dispuso entre otros:

“TUTELAR los derechos fundamentales a la salud y la vida digna, del ciudadano NOE NUÑEZ CORTES identificado con cédula de ciudadanía No 1.105.687.564 expedida en Espinal-Tolima... 3º) dentro de los 10 días siguientes a la presentación de las ordenes medicas deberá LA NUEVA EPS SUMINISTRAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y ELEMENTOS ORDENADOS Y ASIGANAR LAS CITAS CON ESPECIALISTAS QUE EL MEDICO GENERAL DETERMINE., COMO TAMBIEN EL SERVICIO DE ENFERMERIA DE SER IGUALMENTE ORDENADO. 4º) ORDENAR al representante legal o quien haga sus veces de la NUEVA EPS, dé continuidad al tratamiento que requiera el accionante de manera oportuna, eficiente, eficaz, suministrándole los medicamentos, controles necesarios y procedimientos que requiera de acuerdo a lo diagnosticado por el médico tratante, atendiendo siempre las ordenes emitidas por éste hasta su estabilidad..”.(...)”.

Mediante memorial radicado el 21 de octubre del año en curso, el agente oficioso del accionante informa que la entidad accionada NUEVA EPS no le ha prestado el servicio de cuidador ordenado por su médico tratante. Ante la noticia del incumplimiento bajo los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se requirió al superior jerárquico de dicha entidad y se le enteró al representante legal de la incidentada de la solicitud de desacato, indicando en escrito que precede que la no prestación del servicio de enfermería a favor del accionante, lo

es, porque el médico tratante no determinó su pertinencia, sin embargo, no es coherente con lo ordenado por el médico que lo atendió el pasado 25 de septiembre de 2021 quien determinó que atención por cuidador 12 horas diarias de lunes a sábado. Por lo anterior, se hace menester continuar con el trámite del incidente y a ello se procede, ordenando dar traslado a la persona que debe cumplir el fallo de tutela, esto es, WILMAR RODOLGO LOZANO PARGA, en calidad de Gerente ZONAL TOLIMA, conminando a su superior jerárquico para que ejerza los mecanismos necesarios para su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: ÁBRASE formal incidente por desacato, contra al señor WILMAR RODOLGO LOZANO PARGA, en calidad de Gerente ZONAL TOLIMA quien a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden de tutela.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO al señor WILMAR RODOLGO LOZANO PARGA, en calidad de Gerente zonal Tolima de la NUEVA EPS, corriéndole traslado por el término de tres (3) días del memorial incidente de desacato presentado el día 21 de octubre del cursante año, según lo dispone el artículo 129 del C.G.P, para que ejerzan sus derechos de defensa. Al traslado se le adjuntará copia del presente auto, reiterándole que debe dar cumplimiento al fallo.

TERCERO: Conminar a la señora KATHERINE TOWNSEND SANTAMARÍA, en calidad de Gerente Regional Centro Oriente de NUEVA EPS, para que, en su calidad de superior jerárquico de la persona encargada del cumplimiento del fallo de tutela, haga cumplir la orden dispuesta en la providencia del 18 de diciembre de 2020.

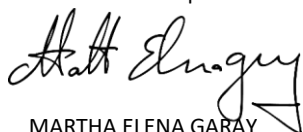
NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. No. 2020-00248-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 121, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria